

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2020/2875** *Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del IBI para el 2021.*

#### **Edicto**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido en este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.B.I. para el 2021”, con carácter provisional en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de junio de dos mil veinte, se entiende DEFINITIVAMENTE ADOPTADO EL ACUERDO, conforme lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva Ordenanza que entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

#### ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

“Ante la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, esta Alcaldía considera necesario continuar adoptando medidas urgentes por parte de este Ayuntamiento y en el ámbito de sus competencias, para minimizar o intentar paliar los efectos producidos en la economía y en la sociedad, con importantes pérdidas de rentas para los hogares de muchos vecinos y vecinas de nuestra localidad.

Por lo anterior, y al objeto de que las medidas a adoptar alcancen al mayor número de ciudadanos y ciudadanas, resulta necesario proceder a la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, habiéndose tramitado expediente para dicha finalidad conforme a providencia de esta Alcaldía de esta fecha, en el que ha sido emitido informe por la intervención de este Ayuntamiento.

Por todo ello, en virtud de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLHL), de 5 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 9 respecto a los tipos de gravamen, minorando los vigentes en su apartado 3 en un 15%, calculándose la cuota íntegra por aplicación de los tipos de gravamen resultantes y la cuota líquida conforme dispone el

apartado 2 de dicho artículo.

La nueva redacción del citado artículo modificado es la que se detalla a continuación:

*“Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.*

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,4777 %

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,5270 %”

2º.- La modificación que se propone para su aprobación entrará en vigor el día 1 de enero de 2021.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el acuerdo adoptado se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4º.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

5º.- Asimismo, el acuerdo provisional debe publicarse en un diario de mayor difusión de la provincia para aquellos Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes.

6º.- Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno”.

Mancha Real , a 29 de julio de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.